MOCIÓN DE ORDEN DEL DÍA N°.....

La Congresista de la República que suscribe, **Heidy Juárez Calle**, integrante del Grupo Parlamentario **Alianza Para el Progreso - APP**, en cumplimento de las atribuciones que le concede el artículo 86° de la Constitución Política del Perú y los artículos 6, 68 y 93 del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente Moción:

MOCIÓN DE ORDEN DEL DÍA

CONSIDERANDO:

Que, el BCRP es una persona jurídica de Derecho Público, constitucionalmente autónomo en el aspecto funcional, organizacional, administrativo, económico y presupuestal, con patrimonio propio y duración indefinida; cuya finalidad es preservar la estabilidad monetaria; siendo sus principales funciones: regular la moneda y el crédito del sistema financiero, así como la administración de las reservas internacionales a su cargo.

1

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 86° señala que el Banco Central de Reserva del Perú (BCRP) es gobernado por un directorio de siete (7) miembros; siendo atribución del Poder Ejecutivo designar a cuatro (04) de sus integrantes, entre ellos, al presidente del directorio del BCRP.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Congreso, constituye una función especial designar a tres (3) integrantes del Directorio del BCRP, así como ratificar al presidente de dicha entidad.

Que, mediante **Resolución Legislativa del Congreso N.° 008-2016-2017-CR**, publicada el 28 de octubre de 2016, el Congreso de la República, en uso de sus facultades, designó a los señores **Elmer Rafael Cuba Bustinza, José Chlimper Ackerman y Rafael Rey Rey**, en el cargo de miembros del Directorio del Banco Central de Reserva del Perú.

Que, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 86 de la Constitución Política del Perú, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto Ley 26123, Ley Orgánica del Banco Central de Reserva del Perú, los directores del Banco son nombrados por un período de cinco años.

Que, conforme lo estable el artículo 10 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva del Perú, el Directorio se renovará a partir del 28 de julio del año en que haya elecciones generales y necesariamente dentro de los treinta primeros días de iniciada la primera legislatura ordinaria.

C/M
Admisión
28/oct/2021
F: 47
C: 1
A: 3
APROB.
F: 57
C: 2 20
A: 4
APROB.

Que, habiendo vencido el período de designación de los miembros del directorio del BCRP, nombrados mediante la **Resolución Legislativa Del Congreso N.° 008-2016-2017-CR**, de fecha 28 de octubre de 2016, resulta urgente conformar una Comisión Especial encargada de elegir y proponer al Pleno del Congreso de la República a los tres (3) integrantes del Directorio del BCRP.

Por lo expuesto:

El Congreso de la República

Acuerda:

Primero. – Conformar una **Comisión Especial Multipartidaria encargada de elegir y proponer al Pleno del Congreso de la República a los tres (3) integrantes del Directorio del Banco Central de Reserva (BCRP)**, cuyo mandato ha expirado, conforme lo establece el artículo 86° de Constitución Política del Perú y los artículos 6, 68 y 93 del Reglamento del Congreso de la República.

Segundo. – El proceso de elección deberá desarrollarse conforme al principio de trasparencia, publicidad y meritocracia, en estricto cumplimiento de lo dispuesto en la normatividad que regula las funciones y el ámbito de competencia de Banco Central de Reserva (BCRP); respetando en la conformación de la Comisión Especial, la proporcionalidad y la pluralidad de cada grupo parlamentario.

Lima, 09 de agosto de 2021

Miguel Angel Cucho Vásquez
Alejandro Cavero
Juárez
Adriana Tudela
Julio Rodríguez Quiroz
Jesel Paredes Fuentes
Héctor Acuña P.
Norma Yarrow Lumbreras
Diana Gonzales

Heidy Juárez Calle
Congresista de la República